



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

TERCER SUPLEMENTO

Año II - Nº 299

**Quito, martes 29 de
julio de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO
BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

12 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00004919 Defínanse las acciones necesarias que permitan ejecutar el proceso de desconcentración en la Zona 1 conformada por las provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbíos 1

00004922 Defínanse las acciones necesarias que permitan ejecutar el proceso de desconcentración en la Zona 3, conformada por las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua ... 5

FE DE ERRATAS

- A la publicación del Acuerdo Ministerial No. 00004907 del Ministerio de Salud Pública, expedido el 27 de junio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 294 de 22 de julio de 2014 ... 8
- Rectificamos el error deslizado en el sumario como en los anexos que constan a partir de la página 82 hasta la página 136 los mismos que deben constar como parte integrante del Acuerdo Ministerial No. 00004195 de la Edición Especial No. 119 (A) de 8 de abril de 2014, emitido por el Ministerio de Salud Pública 8

No. 00004919

**LA MINISTRA DE SALUD
PÚBLICA**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el artículo 361 de la citada Constitución de la República del Ecuador manda: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.";

Que la Ley Orgánica de Salud prescribe: "Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.";

Que el artículo 5, numeral 6, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que en el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;

Que mediante Decretos Ejecutivos No. 1272 de 22 de agosto de 2012 y No. 2 de 24 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratificó a la magíster Carina Vance Mafla, como Ministra de Salud Pública;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, a través del artículo 1 del Acuerdo No. 557-2012, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 290 de 28 de mayo de 2012, conformó los distritos administrativos de planificación a nivel nacional, para la gestión de las entidades y organismos que conforman la Función Ejecutiva, de acuerdo al nivel de desconcentración establecido en su respectiva matriz de competencias, modelo de gestión y estatuto orgánico;

Que a través de Acuerdo Interministerial No. 001-2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas, emiten la Norma Técnica de Desconcentración de las Entidades de la Función Ejecutiva, que tiene por objeto regular las etapas e instrumentos del procedimiento para la desconcentración, que deberán ser observadas por las entidades que conforman la Función Ejecutiva;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 00001065 de 31 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 734 de 28 de junio de 2012, el Ministerio de Salud Pública creó la Coordinación Zonal de Salud 1 que abarca la provincia de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbios

Que con Acuerdo Ministerial No. 313 del 01 de octubre de 2013, el Ministerio de Finanzas estableció la "Homologación de los nombres de las Entidades Operativas Desconcentradas que deben implementar las entidades y organismos de la Función Ejecutiva" dentro de los procesos

de desconcentración establecidos en los documentos matriz de competencias, modelo de gestión y estatuto orgánico de gestión por procesos, debidamente aprobados por la entidad rectora correspondiente para los niveles de Zonas, Distritos y Circuitos;

Que con Acuerdo Ministerial No. 00004520 de 13 de noviembre de 2013, se expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, contemplando en el mismo las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados, como son las Coordinaciones Zonales y las Direcciones Distritales de Salud;

Que en el antes citado Acuerdo Ministerial No. 00004520 se establece a la gestión distrital como parte de los procesos desconcentrados del Ministerio de Salud Pública, así como también se determina la estructura orgánica de las Direcciones Distritales de Salud;

Que el Acuerdo Ministerial No. 00004521 de 14 de noviembre de 2013, expide los "Lineamientos para la organización de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública en Zonas y Distritos";

Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mencionado Acuerdo Ministerial No. 313 emitido el 1 de octubre de 2013 por el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Salud Pública expidió el Acuerdo Ministerial No. 00004632 de 19 de diciembre de 2013 a través del cual se sustituyeron las denominaciones de las Coordinaciones Zonales y de las Direcciones Distritales de Salud;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0004864 de 16 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 262 del 6 de junio del mismo año, el Ministerio de Salud Pública expide la Tipología para la Homologación de las Direcciones Distritales de Salud; y,

Que con memorando No. MSP-CGP-10-2014-0560 de 25 de junio de 2014, el Coordinador General de Planificación, remite el informe técnico pertinente y solicita la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 151 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Definir las acciones necesarias que permitan ejecutar el proceso de desconcentración en la Zona 1 conformada por las provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Sucumbios.

Art. 2.- Crear las Direcciones Distritales de Salud de conformidad al siguiente listado para que se constituyan como Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's), con su respectiva tipología y considerando lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00004864 de 16 de mayo de 2014.

Creación Direcciones Distritales					
No.	COORDINACIÓN ZONAL	PROVINCIA	DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD	UBICACIÓN	TIPO-LOGIA
1	1	IMBABURA	Dirección Distrital 10D02 - ANTONIO ANTE - OTAVALO – SALUD	ANTONIO ANTE - OTAVALO	II
2		SUCUMBIOS	Dirección Distrital 21D01 - CASCÁLES - GONZALO PIZARRO - SUCUMBÍOS – SALUD	CASCÁLES - GONZALO PIZARRO – SUCUMBÍOS	I
3			Dirección Distrital 21D03 - CUYABENO - PUTUMAYO – SALUD	CUYABENO - PUTUMAYO	I

Los establecimientos de salud de primer nivel de atención que correspondan a las Direcciones Distritales, 21D01, 21D03 y 10D02 creadas, serán asignados conforme a los “Lineamientos para la Organización de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública en Zonas y Distritos”, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00004521 de 14 de noviembre de 2013.

Art. 3.- Cerrar las siguientes Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's):

Código EOD	Nombre EOD
320 0104	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CARCHI
320 0108	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE ESMERALDAS
320 0110	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE IMBABURA
320 0121	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE SUCUMBIOS
320 1074	AREA No 4 SAN JUAN DE LACHAS CENTRO DE SALUD MATERNO
320 1163	AREA No 2 ESMERALDAS URBANO CENTRO DE SALUD No. 2
320 1169	AREA No 8 LIMONES CENTRO DE SALUD HOSPITAL LIMONES
320 1170	AREA No 9 MUISNE CENTRO DE SALUD HOSPITAL CARLOS DEL POZO
320 1254	AREA No 2 ATUNTAQUI CENTRO DE SALUD HOSPITAL DE ATUNTAQUI

Art. 4.- Los recursos de las siguientes Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's), cerradas mediante este Acuerdo Ministerial, serán transferidos a las correspondientes Direcciones Distritales de Salud:

ÁREA DE SALUD	DIRECCIÓN DISTRITAL
AREA No 4 SAN JUAN DE LACHAS CENTRO DE SALUD MATERNO	Dirección Distrital 04D03 - ESPEJO - MIRA – SALUD
AREA No 2 ESMERALDAS URBANO CENTRO DE SALUD No. 2	Dirección Distrital 08D01 - ESMERALDAS – SALUD
AREA No 8 LIMONES CENTRO DE SALUD HOSPITAL LIMONES	Dirección Distrital 08D02 - ELOY ALFARO – SALUD
AREA No 9 MUISNE CENTRO DE SALUD HOSPITAL CARLOS DEL POZO	Dirección Distrital 08D03 - MUISNE - ATACAMES – SALUD
AREA No 2 ATUNTAQUI CENTRO DE SALUD HOSPITAL DE ATUNTAQUI	Dirección Distrital 10D02 - ANTONIO ANTE - OTAVALO – SALUD

Art. 5.- Los recursos de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's) de las Direcciones Provinciales de Salud que se cierran, serán asignados a la Coordinación Zonal 1 – Salud, que a su vez los redistribuirá en base a un análisis de necesidades en el territorio de su competencia, a excepción del talento humano que seguirá los lineamientos emitidos por Dirección Nacional de Talento Humano.

Art. 6.- Los/as Directores/as Provinciales de Salud y los/as respectivos/as Comisarios/as de Salud pertenecientes a la Coordinación Zonal 1, continuarán ejecutando las funciones estipuladas en la Ley Orgánica de Salud y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública vigente.

Art. 7.- Cambiar la denominación de las siguientes Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's):

CÓDIGO EOD	NOMBRE EOD ACTUAL	RUC	CAMBIO DE DENOMINACIÓN
320 1256	AREA No 4 OTAVALO CENTRO DE SALUD HOSPITAL SAN LUIS DE OTAVALO	1060003790001	HOSPITAL SAN LUIS DE OTAVALO

Art. 8.- Las Direcciones Distritales serán las encargadas de coordinar, planificar, evaluar, controlar, gestionar y ejecutar los recursos de los centros de salud y de hospitales básicos que se encuentren en su jurisdicción.

4 -- Tercer Suplemento -- Registro Oficial N° 299 -- Martes 29 de julio de 2014

Aquellos hospitales básicos que sean Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's) ejecutarán sus propios recursos bajo los lineamientos de la Dirección Distrital a la que pertenecen.

En la siguiente tabla se detallan los Hospitales Básicos de la Zona 1 con la Dirección Distrital a la que pertenecen:

ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DEL HOSPITAL	DIRECCIONES DISTRITALES
ZONA 1	CARCHI	HOSPITAL SAN GABRIEL	Dirección Distrital 04D02 - MONTUFAR - BOLIVAR – SALUD
		HOSPITAL EL ANGEL	Dirección Distrital 04D03 - ESPEJO - MIRA – SALUD
	ESMERALDAS	HOSPITAL ALBERTO BUFONI	Dirección Distrital 08D04 - QUININDÉ – SALUD
		HOSPITAL DIVINA PROVIDENCIA	Dirección Distrital 08D05 - SAN LORENZO – SALUD
		HOSPITAL ELOY ALFARO	Dirección Distrital 08D02 - ELOY ALFARO – SALUD
		HOSPITAL DE LIMONES	Dirección Distrital 08D02 - ELOY ALFARO – SALUD
		HOSPITAL DR. CARLOS DEL POZO	Dirección Distrital 08D03 - MUISNE - ATACAMES – SALUD
	IMBABURA	HOSPITAL ANTONIO ANTE	Dirección Distrital 10D02 - ANTONIO ANTE - OTAVALO - SALUD
		HOSPITAL ASDRUBAL DE LA TORRE	Dirección Distrital 10D03 - COTACACHI - SALUD
		HOSPITAL SAN LUIS DE OTAVALO	Dirección Distrital 10D02 - ANTONIO ANTE - OTAVALO - SALUD
	SUCUMBIOS	HOSPITAL DE SHUSHUFINDI	Dirección Distrital 21D04 - SHUSHUFINDI – SALUD

Art. 9.- La Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación, en el marco de sus competencias, guiarán en este proceso a la Coordinación Zonal 1 y sus Direcciones Distritales, con la observancia y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial será de aplicación obligatoria para la Zona 1, con observancia de las disposiciones contempladas en la Norma Técnica de Desconcentración de las Entidades de la Función Ejecutiva, y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial se pondrá en conocimiento del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En un plazo de noventa (90) días, contados a partir de su suscripción, la Coordinación Zonal 1, implementará el presente Acuerdo Ministerial, con los respectivos procesos de cierre, traslado, transferencia de bienes, derechos, obligaciones, saldos contables y presupuestarios, así como todos los movimientos financieros, observando la normativa vigente para el efecto.

SEGUNDA.- En un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Unidad de Talento Humano de la Coordinación Zonal 1, realizará los movimientos administrativos de los servidores

pertenecientes a las Áreas de Salud y Direcciones Provinciales de Salud, conforme a lo establecido en el informe técnico de análisis y optimización del talento humano por reestructura de la Zona 1. Este proceso se realizará bajo las directrices y supervisión de la Dirección Nacional de Talento Humano.

TERCERA.- En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Coordinación Zonal 1, ejecutará las acciones administrativas y financieras necesarias para conformar las Direcciones Distritales de Salud aquí creadas y garantizará su operatividad.

DISPOSICIÓN FINAL:

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación Zonal 1.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a 14 de julio de 2014.

f.) Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de D. N. de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, a 18 de julio de 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

No. 00004922

**LA MINISTRA DE SALUD
PÚBLICA**

Considerando:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, ordena: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que el artículo 361 de la citada Constitución de la República del Ecuador manda: "El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.";

Que la Ley Orgánica de Salud prescribe: "Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.";

Que el artículo 5, numeral 6, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que en el funcionamiento de los sistemas de planificación y de finanzas públicas se establecerán los mecanismos de descentralización y desconcentración pertinentes, que permitan una gestión eficiente y cercana a la población;

Que mediante Decretos Ejecutivos No. 1272 de 22 de agosto de 2012 y No. 2 de 24 de mayo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, ratificó a la magíster Carina Vance Mafla, como Ministra de Salud Pública;

Que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, a través del artículo 1 del Acuerdo No. 557-2012, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 290 de 28 de mayo de 2012, conformó los distritos administrativos de planificación a nivel nacional, para la gestión de las entidades y organismos que conforman la Función Ejecutiva, de acuerdo al nivel de desconcentración establecido en su respectiva matriz de competencias, modelo de gestión y estatuto orgánico;

Que a través de Acuerdo Interministerial No. 001-2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, el Ministerio de Relaciones Laborales y el Ministerio de Finanzas, emiten la Norma Técnica de Desconcentración de las Entidades de la Función Ejecutiva, que tiene por objeto regular las etapas e instrumentos del procedimiento para la desconcentración, que deberán ser observadas por las entidades que conforman la Función Ejecutiva;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 00001063 de 31 de mayo de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 734 de 28 de junio de 2012, el Ministerio de Salud Pública creó la Coordinación Zonal de Salud 3 que abarca la provincia de Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua.

Que con Acuerdo Ministerial No. 313 del 01 de octubre del 2013, el Ministerio de Finanzas estableció la "Homologación de los nombres de las Entidades Operativas Desconcentradas que deben implementar las entidades y organismos de la Función Ejecutiva" dentro de los procesos de desconcentración establecidos en los documentos matriz de competencias, modelo de gestión y estatuto orgánico de gestión por procesos, debidamente aprobados por la entidad rectora correspondiente para los niveles de Zonas, Distritos y Circuitos;

Que con Acuerdo Ministerial No. 00004520 de 13 de noviembre de 2013, se expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública, contemplando en el mismo las atribuciones y responsabilidades de los niveles desconcentrados, como son las Coordinaciones Zonales y las Direcciones Distritales de Salud;

Que en el antes citado Acuerdo Ministerial No. 00004520 se establece a la gestión distrital como parte de los procesos desconcentrados del Ministerio de Salud Pública, así como también se determina la estructura orgánica de las Direcciones Distritales de Salud;

Que el Acuerdo Ministerial No. 00004521 de 14 de noviembre de 2013, expide los "Lineamientos para la organización de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública en Zonas y Distritos";

Que dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el mencionado Acuerdo Ministerial No. 313 emitido el 1 de octubre de 2013 por el Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Salud Pública expidió el Acuerdo Ministerial No. 00004632 de 19 de diciembre de 2013 a través del cual se sustituyeron las denominaciones de las Coordinaciones Zonales y de las Direcciones Distritales de Salud;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 0004864 de 16 de mayo de 2014, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 262 del 6 de junio del mismo año, el Ministerio de Salud Pública expide la Tipología para la Homologación de las Direcciones Distritales de Salud; y,

Que con memorando No. MSP-CGP-10-2014-0560 de 25 de junio de 2014, el Coordinador General de Planificación, remite el informe técnico pertinente y solicita la expedición del presente Acuerdo Ministerial.

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 151 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y por el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

Acuerda:

Art. 1.- Definir las acciones necesarias que permitan ejecutar el proceso de desconcentración en la Zona 3, conformada por las provincias de Cotopaxi, Chimborazo, Pastaza y Tungurahua.

Art. 2.- Crear las Direcciones Distritales de Salud de conformidad al siguiente listado, para que se constituyan como Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's), con su respectiva tipología y considerando lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00004864 de 16 de mayo de 2014.

Creación Direcciones Distritales					
No.	COORDINACIÓN ZONAL	PROVINCIA	DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD	UBICACIÓN	TIPOLOGIA
1	3	CHIMBORAZO	Dirección Distrital 06D02 - ALAUSI-CHUNCHI - SALUD	ALAUSI-CHUNCHI	I
2			Dirección Distrital 06D03 – CUMANDÁ - PALLATANGA - SALUD	CUMANDÁ – PALLATANGA	I
3		PASTAZA	Dirección Distrital 16D02 - ARAJUNO - SALUD	ARAJUNO	I

Los establecimientos de salud de primer nivel de atención que correspondan a las Direcciones Distritales, 06D02, 06D03 y 16D02 creadas, serán asignados conforme a los Lineamientos para la Organización de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud Pública en Zonas y Distritos”, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 00004521 de 14 de noviembre de 2013.

Art. 3.- Cerrar las siguientes Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's):

CÓDIGO EOD	Nombre EOD
320 0105	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE COTOPAXI
320 0106	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE CHIMBORAZO
320 0116	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE PASTAZA
320 0118	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SALUD DE TUNGURAHUA
320 1094	AREA No 4 SAQUISILÍ CENTRO DE SALUD SAQUISILÍ
320 1114	AREA No. 2 CENTRO DE SALUD HOSPITAL COLTA
320 1117	ÁREA DE SALUD No. 5 CHUNCHI CENTRO DE SALUD HOSPITAL DE CHUNCHI
320 1462	AREA No 2 AMBATO 2 CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL No. 2

Art. 4.- Los recursos de las siguientes Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's) cerradas mediante este Acuerdo Ministerial, serán transferidos a las correspondientes Direcciones Distritales de Salud:

ÁREA DE SALUD	DIRECCIÓN DISTRITAL
AREA No 4 SAQUISILÍ CENTRO DE SALUD SAQUISILÍ	Dirección Distrital 05D04 – PUJILÍ - SAQUISILÍ – SALUD
AREA No. 2 CENTRO DE SALUD HOSPITAL COLTA	Dirección Distrital 06D04 - COLTA - GUAMOTE – SALUD
ÁREA DE SALUD No. 5 CHUNCHI CENTRO DE SALUD HOSPITAL DE CHUNCHI	Dirección Distrital 06D02 - ALAUSI-CHUNCHI - SALUD
AREA No 2 AMBATO 2 CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL No. 2	Dirección Distrital 18D02 – PARROQUIAS URBANAS: (CELIANO MONGE A PISHILATA) Y PARROQUIAS RURALES: (HUACHI GRANDE A TOTORAS) – SALUD

Art. 5.- Los recursos de las Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's), de las Direcciones Provinciales de Salud que se cierran, serán asignados a la Coordinación Zonal 3 – Salud, que a su vez los redistribuirá en base a un análisis de necesidades en el territorio de su competencia, a excepción del talento humano que seguirá los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano.

Art. 6.- Los/as Directores/as Provinciales de Salud y los/las respectivos/as Comisarios/as de Salud pertenecientes a la Coordinación Zonal 3, continuarán ejecutando las funciones estipuladas en la Ley Orgánica de Salud y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Salud Pública vigente.

Art. 7.- Cambiar la denominación de las siguientes Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's):

CÓDIGO EOD	NOMBRE EOD ACTUAL	RUC	CAMBIO DE DENOMINACIÓN
320 1116	ÁREA No. 4 ALAUSÍ - CENTRO DE SALUD HOSPITAL DE ALAUSÍ	0660801020001	HOSPITAL DE ALAUSÍ

Art. 8.- Las Direcciones Distritales serán las encargadas de coordinar, planificar, evaluar, controlar, gestionar y ejecutar los recursos de los centros de salud y de hospitales básicos que se encuentren en su jurisdicción.

Aquellos hospitales básicos que sean Entidades Operativas Desconcentradas (EOD's), ejecutarán sus propios recursos bajo los lineamientos de la Dirección Distrital a la que pertenecen.

En la siguiente tabla se detallan los Hospitales Básicos de la Zona 3 con la Dirección Distrital a la que pertenecen:

ZONA	PROVINCIA	NOMBRE DEL HOSPITAL	DIRECCIONES DISTRITALES
ZONA 3	COTOPAXI	HOSPITAL RAFAEL RUIZ	Dirección Distrital 05D04 – PUJILÍ - SAQUISILÍ – SALUD
		HOSPITAL YEROVI MACKUART	Dirección Distrital 05D06 – SALCEDO – SALUD
		HOSPITAL EL CORAZÓN	Dirección Distrital 05D03 – PANGUA-SALUD
	CHIMBORAZO	HOSPITAL DE ALAUSÍ	Dirección Distrital 06D02 - ALAUSÍ - CHUNCHI – SALUD
		HOSPITAL MIGUEL LEIN BERMEO	Dirección Distrital 06D02 - ALAUSÍ - CHUNCHI – SALUD
		HOSPITAL PUBLIO ESCOBAR	Dirección Distrital 06D04 -COLTA - GUAMOTE – SALUD
		HOSPITAL GUAMOTE	Dirección Distrital 06D04 -COLTA - GUAMOTE – SALUD
	TUNGURAHUA	HOSPITAL BÁSICO BAÑOS	Dirección Distrital 18D03 -BAÑOS DE AGUA SANTA – SALUD
		HOSPITAL BÁSICO PELILEO	Dirección Distrital 18D04 - PATATE - SAN PEDRO DE PELILEO – SALUD
		HOSPITAL BÁSICO PILLARO	Dirección Distrital 18D05 - SANTIAGO DE PILLARO – SALUD

Art. 9.- La Coordinación General Administrativa Financiera y la Coordinación General de Planificación, en el marco de sus competencias, guiarán en este proceso a la Coordinación Zonal 3 y sus Direcciones Distritales, con la observancia y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

pertenecientes a las Áreas de Salud y Direcciones Provinciales de Salud, conforme a lo establecido en el informe técnico de análisis y optimización del talento humano por reestructura de la Zona 3. Este proceso se realizará bajo las directrices y supervisión de la Dirección Nacional de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo Ministerial será de aplicación obligatoria para la Zona 3, con observancia de las disposiciones contempladas en la Norma Técnica de Desconcentración de las Entidades de la Función Ejecutiva y demás normativa vigente.

SEGUNDA.- El presente Acuerdo Ministerial se pondrá en conocimiento del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- En un plazo de noventa (90) días, contados a partir de su suscripción, la Coordinación Zonal 3, implementará el presente Acuerdo Ministerial con los respectivos procesos de cierre, traslado, transferencia de bienes, derecho, obligaciones, saldos contables y presupuestarios, así como todos los movimientos financieros, observando la normativa vigente para el efecto.

SEGUNDA.- En un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Unidad de Talento Humano de la Coordinación Zonal 3, realizará los movimientos administrativos de los servidores

TERCERA.- En el plazo de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, la Coordinación Zonal 3, ejecutará las acciones administrativas y financieras necesarias para conformar las Direcciones Distritales de Salud aquí creadas y garantizará su operatividad.

DISPOSICIÓN FINAL:

De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación Zonal 3.

DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, a 14 de julio de 2014.

f.) Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública.

Es fiel copia del documento que consta en el archivo de D. N. de Secretaría General al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.- Quito, a 18 de julio de 2014.- f.) Ilegible, Secretaría General, Ministerio de Salud Pública.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

FE DE ERRATAS

Dirección de Secretaría General

OFICIO-DSG-2014-001364

Señor Ingeniero

Hugo del Pozo Barrezueta

DIRECTOR NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Presente.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y a fin de que se sirva disponer la Publicación en el Registro Oficial, me permito solicitar se publique la siguiente CORRECCIÓN del Acuerdo Ministerial 00004907:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 00004907 expedido el 27 de junio de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 294 de 22 de julio de 2014, el Ministerio de Salud Pública, Reforma el Acuerdo Ministerial No. 00004712 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 202 de 13 de marzo de 2014 a través del cual se expidió el Reglamento Sustitutivo para otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, Instrumento en el que por error involuntario de esta Cartera de Estado se remitió una versión digital diferente a la definitiva.

Donde dice:

(...)

“Art. 2.- Sustitúyanse los literales b) e) y f) del artículo 10 por los siguientes: “b) Cédula de ciudadanía, identidad y carné de refugiado, o documento equivalente a éstos, del propietario o representante legal del establecimiento.” “e) Categorización emitida por los Ministerios de Turismo o de Industrias y Productividad, cuando corresponda.” f) Certificado de Salud del Personal que labora en el establecimiento. **Art. 3.-** Sustitúyase el literal b) del artículo 16 por el siguiente: “b) Certificado de Salud del personal que labora en el establecimiento.”

Debe decir:

(...)

“Art. 2.- En el artículo 10 sustitúyanse los literales b) y e) por los siguientes, y elimínese el literal f):

“b) Cédula de identidad, identidad y ciudadanía, carné de refugiado, o documento equivalente a éstos, del propietario o representante legal del establecimiento.”

“e) Categorización emitida por los Ministerios de Turismo o de Industrias y Productividad, cuando corresponda.”

Art. 3.- Elimínese el literal b) del artículo 16.”

Es propicia la ocasión para expresarle a usted mi sentimiento de consideración.

Atentamente,

f.) María Del Cisne López C., Directora De Secretaría General Del Ministerio De Salud Pública.

- Rectificamos el error deslizado en el sumario como en los anexos que constan a partir de la página 82 hasta la página 136 los mismos que deben constar como parte integrante del Acuerdo Ministerial No. 00004195 de la Edición Especial No. 119 (A) de 8 de abril de 2014, emitido por el Ministerio de Salud Pública.

Donde dice:

“... ”

00004195 Apruébase y autorizase la Norma técnica para el procedimiento de evaluación, selección, calificación y adquisición de servicios de salud de la red pública integral de salud y de la red privada complementaria 37

00004196 Expídense los procedimientos para la prestación y asignación de prestadores del servicio de diálisis ... 71

- Expídense las normas técnicas de acreditación y criterios de calificación del nivel de complejidad de las unidades médicas 82
- ...”

Debe decir:

“... ”

00004195 Apruébase y autorizase la Norma técnica para el procedimiento de evaluación, selección, calificación y adquisición de servicios de salud de la red pública integral de salud y de la red privada complementaria 37

- Expídense las normas técnicas de acreditación y criterios de calificación del nivel de complejidad de las unidades médicas

00004196 Expídense los procedimientos para la prestación y asignación de prestadores del servicio de diálisis

...”

Donde dice:

"



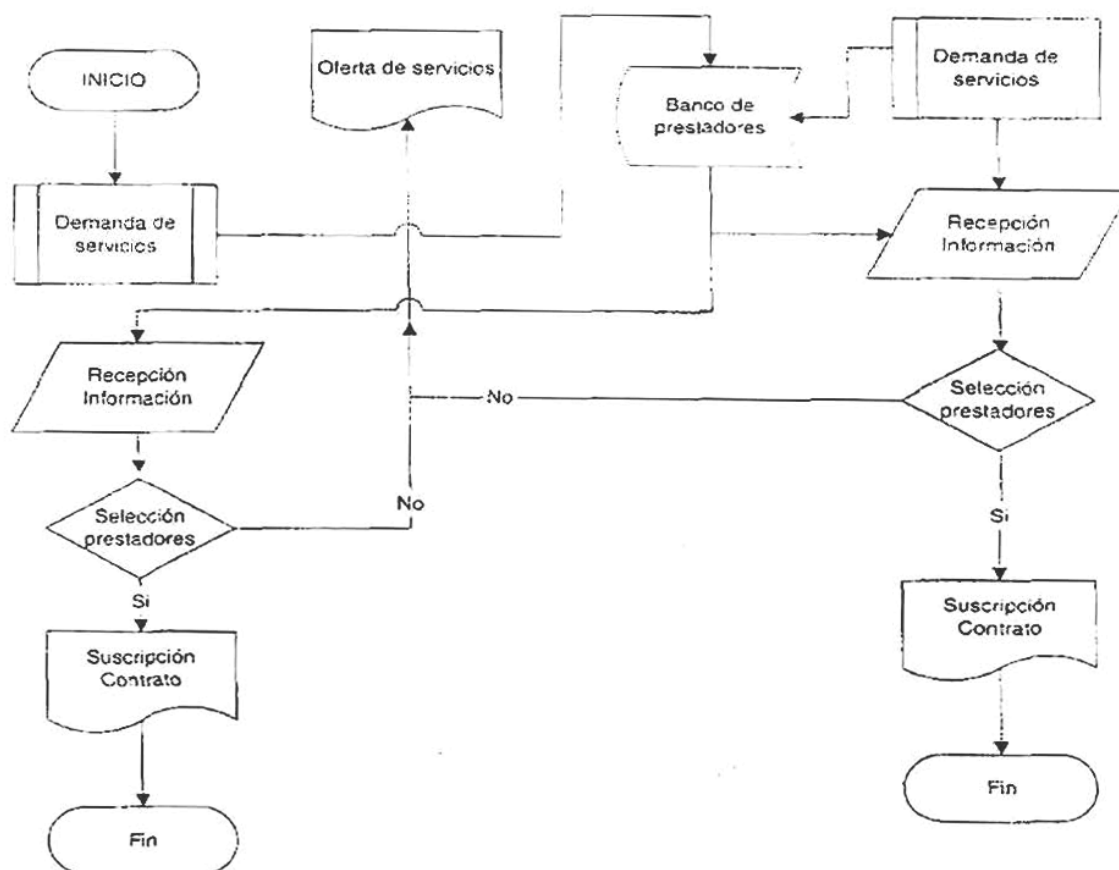
FLUJOGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS

Administradora del Seguro General de Salud

Prestador servicios salud acreditados

Subdirección Aseguramiento

Subdirección Prestaciones





Ministerio
de Salud Pública

2013

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACION Y ASIGNACIÓN DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE DIALISIS

SUBSECRETARÍA NACIONAL
DE GOBERNANZA DE LA
SALUD PÚBLICA
(Primera edición)
Agosto 2013

No. 00004196

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

Considerando:

Que; la Constitución de la”.

Debe decir:

“



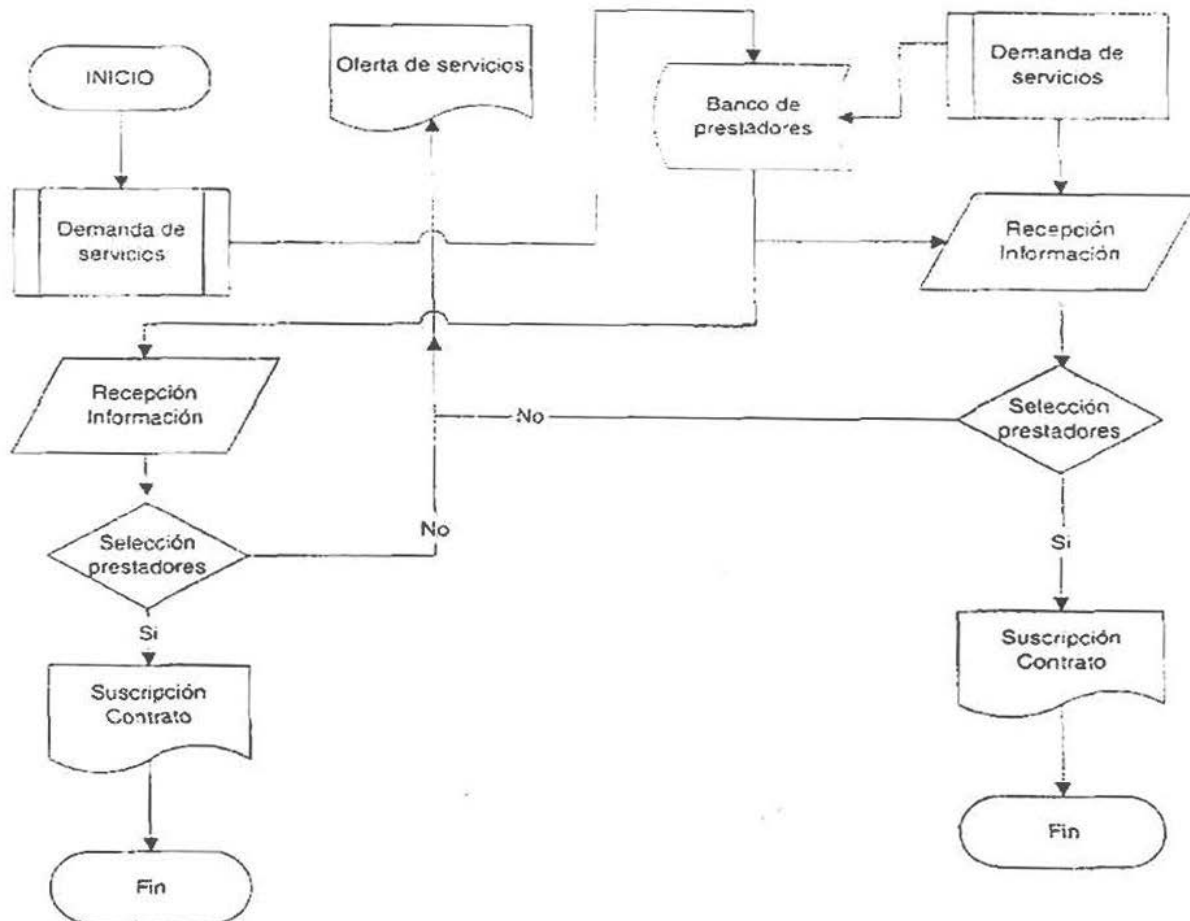
FLUJOGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS MÉDICOS

Administradora del Seguro General de Salud

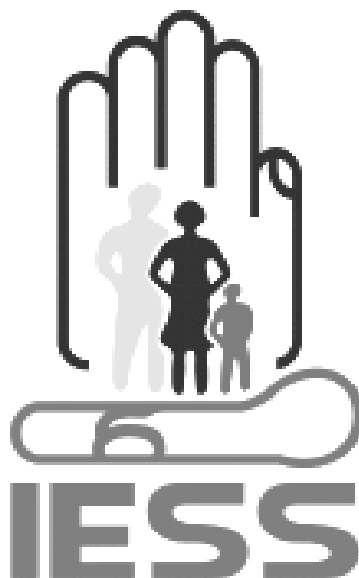
Prestador servicios salud acreditados

Subdirección Aseguramiento

Subdirección Prestaciones



Seguro General de Salud
Individual y Familiar
Subdirección Aseguramiento y
Control de Prestaciones



NORMAS TÉCNICAS DE ACREDITACIÓN

Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

NIVEL DE COMPLEJIDAD

UNIDADES MÉDICAS

Septiembre / 2013

ANTECEDENTES

...”

LA DIRECCIÓN